



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022-MPCH

Santo Tomás, 04 de mayo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Carta N° 004-2022-PCS-MPCH con fecha de registro 25/04/2022, Informe N° 0067-2022-RP-CAI-GDS/MPCH con fecha de registro 26/04/2022, Informe N° 388-2022-GDS/GM/MPCH/C con fecha de registro 26/04/2022, Carta N° 004-2022-CMQH con fecha de registro 26/04/2022, Informe N° 623-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de registro 26/04/2022, Informe N° 00768-2022-HPP-DGA/MPCH con fecha de registro 27/04/2022, Opinión Legal N° 286-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 04/05/2022, sobre solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, asimismo el artículo 11° numeral 11.2, indica que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en el presente caso la nulidad debe declararse en concordancia con el artículo 211° de la Ley en referencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° de la precitada norma señala: La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...); cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en fecha 12/04/2022, realiza la convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco; por un valor estimado de S/. 121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos con 00/100 Soles); con fecha 12/04/2022 se efectúa la integración de bases del citado procedimiento de selección;

Que, según Carta N° 004-2022-PCS-MPCH con fecha de registro 25/04/2022, el presidente de Comité de Selección, solicita la postergación de presentación de propuestas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco; debido a que en la etapa de integración de las bases se produjo un error involuntario (años de experiencia de los postores, la que debe corregirse en la etapa de absolución de consultas);

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Informe N° 0067-2022-RP-CAI-GDS/MPCH con fecha de registro 26/04/2022, el residente de proyecto Ing. Iván A. Contreras Aguirre, solicita la nulidad del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco, debido a un error involuntario en la integración de las bases; debiendo retrotraerse a la etapa de absolucón de consultas y observación e integración de bases; la misma es corroborada a través del Informe N° 388-2022-GDS/GM/MPCH/C con fecha de registro 26/04/2022 por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, según Carta N° 004-2022-CMQH con fecha de registro 26/04/2022, el Especialista en Gestión Pública y Contrataciones con el Estado, opina que se declare la nulidad de oficio el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco, en atención al artículo 44°, 44.1, 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto se retrotraiga a la etapa de absolucón de consultas y observaciones e integración de bases; la misma es corroborada a través del Informe N° 623-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de registro 26/04/2022 por el Jefe de la Oficina de Contrataciones; y con Informe N° 00768-2022-HPP-DGA/MPCH con fecha de registro 27/04/2022 por el Director General de Administración;

Que, mediante Opinión Legal N° 286-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 04/05/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco, para la IOAR "Adquisición de equipo de telecomunicaciones el (la) para el servicio de internet en beneficio de la población estudiantil a nivel del distrito de Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco", por los motivos expuestos, por contravenir la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, su reglamento y prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, disponiendo que se retrotraiga los actuados a la fase de absolucón de consultas, observaciones e integración de bases; así como recomienda se remita una copia de la presente al área que corresponda para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, ahora bien, conforme señala el Jefe de la Oficina de Contrataciones, por error involuntario en la integración de las bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1 para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco, podría afectar la continuidad del citado procedimiento de selección, lo que ocasionó que se incurra en una de las causales de nulidad previstas en artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 respecto al vicio de nulidad que señala: *es nulo cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable*, por lo que, estando, evidente la contravención a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y a la luz del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deviene en nulidad el citado procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolucón de consultas y observaciones e integración de bases;

Que, conforme señala la Directora de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 286-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 04/05/2022 y en atención al numeral 44.4 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe: *La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar*, se hace necesario se determine la responsabilidad administrativa en los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad que generaron la nulidad del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 004-2022-MPCH/C-1, debiendo para tal efecto ponerse de conocimiento de la Secretaria Técnica del PAD de la Entidad; en este sentido, con Proveído N° 1770 de fecha 04/05/2022, la Gerencia Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los informes que anteceden, y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución;

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



GESTIÓN
2019 - 2022

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Estando a las consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, su reglamento y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-MPCH/C-1, para la contratación del servicio de instalación de sistemas de acceso a energía eléctrica, protección perimetral y capacitaciones para acceso a los servicios de telecomunicación – troncal Pulpera Condes – Santo Tomás - Chumbivilcas Cusco; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-MPCH/C-1, hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases y encargar el cumplimiento al Comité de Selección y al Órgano Encargado de Contrataciones (Oficina de Contrataciones).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del PAD determine las responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores municipales, respecto a la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-MPCH/C-1, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, los reglamentos y directivas internas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contrataciones (OEC) la publicación de la presente Resolución en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Contrataciones (OEC), y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- CC:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina de Contrataciones.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Comité de Selección.
 - Secretaria Técnica PAD.
 - Archivo.
 - NLPA/tpc.



Forjando el cambio